



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 25 DE FEBRERO DEL 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 89714-2013**, organizado por **ERICK MIGUEL IGLESIAS CABALLERO y SEGUNDO CABALLERO PEREZ**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° Inc. 7, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, los recurrentes solicitan otorgamiento de permiso de uso de agua, en mérito de haber adquirido la propiedad del predio denominado "La Fortuna" con unidad catastral N° 03729, conforme lo acredita con copia de Partida Registral N° 040500610, emitida por la Oficina Registral de Trujillo; dicho predio está ubicado en el Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad;

Que, a través del Informe N° 009-2014-AAA HCH-ALA CHIC/CGG, se señala respecto al predio antes citado que no se ha otorgado derecho de uso de agua y solo se tiene datos básicos referenciales que se han incorporado en la base grafica predial del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua; Asimismo se ha determinado en la inspección ocular, que los recurrentes conducen el predio materia de la presente solicitud, el mismo que cuenta con las obras de captación, conducción y utilización para su uso del agua según la siguiente información:



N°	Nombre del Predio	Codigo Catastral	Área Total	Área Bajo Riego	Área con Licencia	Área con Permiso
Apellidos y Nombre del Usuario: CABALLERO PEREZ, SEGUNDO						
01	EL BOSQUE	03729	8,3519	8,3519	0,0000	8,3519
Bloque: PCHC-1301-B-22 MOLINOS-FARIAS		Fuente de agua: RIO CHICAMA, con su servidumbre : CD ROMAS; L1 YALPA				

Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por los recurrentes;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

//....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes del Rio Chicama, captados mediante la Bocatoma Roma, ubicado geográficamente según Datum WGS84 Zona 17 SUR en las coordenadas UTM E710850 N9144481, en el Bloque "Molinos-Farias" con código PCHC-1301- B22, en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpal de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, sobre recursos de agua sobrantes de dicha fuente, y resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el bloque (m³)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Area con permiso (ha)	
01	CABALLERO PEREZ, SEGUNDO IGLESIAS CABALLERO, ERICK MIGUEL	18842508 41646377	LA FORTUNA	03729	8,3519	A DETERMINAR
Punto de entrega en el predio: Datum: WGS84 Zona 17S Proyección: UTM : E689003 N9138567			Ubicación Política: Distrito: Chocope - Provincia: Ascope; Departamento: La Libertad			

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, entregue la dotación de agua a los titulares del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a los recurrentes, Comisión de Usuarios Magdalena de Cao y Yalpa y Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
JRBS/CLGG/nell.
CUT-89714-13.